

Dos
Secciones

EL UNIVER

EL MAYOR DIARIO NA

AÑO 67 — N° 319 — Guayaquil — Ecuador — Sábado 30 de

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA AGRIPAC S.A.

1.— CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía AGRIPAC S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 20 de mayo de 1988, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete; ha sido aprobada por la señora Intendente de Compañías de Guayaquil Encargada, abogada Marigloria Cornejo Cousin, mediante Resolución N° 88-2-1-1-02345 el 26 jul. 1988, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el N° 7.851 el 14 de julio de 1988.

2.— OTORGANTES.— Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el ingeniero Colin Armstrong Wilson, casado, británico, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y en su calidad de Presidente Ejecutivo de la mencionada compañía.

3.— AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 619'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 850'000.000,00.

4.— INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.— El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización de utilidades no distribuidas S/. 188'237.335,00; por capitalización de la reserva legal S/. 37'872.861,00; y, por capitalización del superávit por revalorización de activos S/. 129'592.495,00; quedando por pagarse la cantidad de S/. 263'297.309,00 en el plazo de dos años, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.

5.— NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.— La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Ing. Collin Armstrong Wilson, Mario Ramos Guedes, Iván Noboa Izurieta, Cecilia Luna de Armstrong; y, María E. Ochoa de Noboa.

6.— AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.—

NOMBRE DEL INVERSIONISTA: Ing. Colin Armstrong Wilson

NACIONALIDAD: Británica

RESOLUCION N° 0460 del 24 de octubre de 1978

TIPO DE INVERSION: Nacional

MONTO DE LA INVERSION: S/. 515'809.000,00

FORMA DE PAGO: Por capitalización de reserva legal S/. 31'559.241,94; por capitalización del superávit S/. 156'857.111,91; y, por revalorización de activos S/. 107'988.696,78.

MONTO PAGADO: S/. 296'405.050,63

SALDO A PAGARSE: S/. 219'403.949,37.

7.— CALIFICACION DE LA EMPRESA.— De acuerdo con el Régimen Común de Tratamiento de los Capitales Extranjeros, la Compañía está calificada como empresa nacional.

8.— REFORMA DE ESTATUTOS.— Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en ochocientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas

30 de Julio 1988

sojo
vale
PAR
UN
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Dos
Secciones

EL UNIV

EL MAYOR DIARIO N

AÑO 67 — N° 319 — Guayaquil — Ecuador — Sábado 31

Compañía está calificada como empresa nacional.

8.— REFORMA DE ESTATUTOS.— Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en ochocientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la 001 a la 850.000 inclusive. Se podrá emitir títulos por una o varias acciones a petición de los accionistas".

Se introducen además las reformas a los Artículos Undécimo, Duodécimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo, los mismos que se refieren a las atribuciones de la Junta General, del Presidente Ejecutivo, del Gerente General, del Primer Gerente y de los Gerentes, y a la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, Gerente Administrativo, el Primer Gerente y los Gerentes; ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Primer Gerente en forma individual y/o conjunta, pero necesitarán autorización de la Junta General para enajenar o gravar inmuebles, además el Gerente Administrativo podrá representar judicialmente a la compañía presentando demanda y contestando todo tipo de demandas, pero no tendrá la representación legal de la compañía sino este caso y en los puntualizados en el Art. 20 de los Estatutos.

Guayaquil, 26 de julio de 1988

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

30 de Julio 11